

PRECISIONES DOCUMENTALES SOBRE LA ACTIVIDAD DE MANUEL DE LARRA CHURRIGUERA EN EL MONASTERIO DE GUADALUPE

*José María MARTÍNEZ DÍAZ
José Julio GARCÍA ARRANZ*

ESTADO DE LA CUESTIÓN

El progresivo «descubrimiento» documental que en torno a la labor de Manuel de Larra y Churriguera Coria se ha venido operando desde comienzos de nuestro siglo, y que alcanzó su momento de apogeo en la década de los setenta, ha ido perfilando a este arquitecto y ensamblador, en buena parte gracias a la amplia actividad que desplegó en territorio extremeño, como un destacado artífice de la etapa borbónica¹.

Sin embargo, la aproximación a su bibliografía pone de manifiesto un llamativo agravio que esperamos será subsanado en años sucesivos. Si bien la mayor parte de las actuaciones de Larra Churriguera de las que hoy tenemos noticia ya eran conocidas hace, al menos, dos décadas, la atención que se le ha prestado durante este período es notablemente exigua. Resulta sorprendente que con respecto a la construcción de la Iglesia Nueva del monasterio de Guadalupe, o a la importante reforma que Churriguera lleva a cabo en el templo gótico del mismo conjunto monástico durante el segundo tercio del siglo XVIII, encontremos tan sólo unas breves líneas en las publicaciones que se han dedicado en los últimos años al gran hito histórico-artístico cacereño². Quizás este silencio sea una proyección inconsciente del tono peyorativo con que la crítica de las primeras décadas de siglo encaró la producción

¹ Sobre los datos biográficos y artísticos de este arquitecto y ensamblador, que nació en Madrid en 1689 o 1690, hijo del escultor José de Larra y Mariana de Churriguera Ocaña, hermana de los célebres José Benito, Joaquín y Alberto Churriguera, y que, desde los primeros años del XVIII, inicia su estancia y formación en Salamanca, donde instalará su taller, consúltense especialmente los trabajos de las profesoras Tovar Martín y Jiménez Priego que citamos en las siguientes líneas. Ambas autoras ofrecen, además, unas primeras valoraciones de su obra conjunta.

² *Vid.*, entre otros, GARCÍA RODRÍGUEZ, Sebastián, *Guadalupe. Cita de Fe y de Arte*, Barcelona, 1975, pp. 34 y 107-9; MUÑOZ SÁNCHEZ, Antonio, *Monasterio de Guadalupe*, Barcelona, 1989, pp. 63 y 92; GONZÁLEZ TOJEIRO, Carmen, *Guadalupe, monasterio regio*, Mérida, 1990, pp. 18 y 26; GARCÍA RODRÍGUEZ, Sebastián (Coord.), *Guadalupe. Siete siglos de fe y de cultura*, Madrid, 1993, pp. 259 y 297-99; NAVAREÑO MATEOS, Antonio, y GARRIDO SANTIAGO, Manuel, *Real Monasterio de Guadalupe. Patrimonio de la Humanidad*, Badajoz, 1994, pp. 57, 60-61, 223.

churrigueresca. O tal vez sea la impresión tácita de que el tema está ya agotado, lo que ha generado esa supuesta no necesidad de insistir más en él.

En efecto, como ya hemos indicado, el interés por la figura de Manuel de Larra y Churriguera pareció estallar durante la primera mitad de la década de los años setenta. Así lo demuestran los trabajos panorámicos de Virginia Tovar Martín³ y María Teresa Jiménez Priego⁴. Ambos artículos recogen prácticamente la totalidad de los datos biográficos y artísticos conocidos hasta hoy sobre esta figura, y siguen constituyendo referentes bibliográficos básicos para cualquier aproximación a su actividad⁵.

Hasta esas fechas, y muy especialmente antes de 1900, las noticias sobre nuestro autor eran muy escasas e imprecisas⁶. Es con nuestra centuria cuando se empieza a esbozar con mayor nitidez la personalidad artística de Larra Churriguera. Si nos centramos en nuestra región, serán, como veremos⁷, la paciente labor de una serie de eruditos locales y la introspección documental de los monjes del monasterio de Guadalupe las vías fundamentales en la obtención de los datos que, durante los dos primeros tercios de este siglo, han permitido ir configurando la trayectoria extremeña del arquitecto. Por contra, después de los importantes artículos citados de las profesoras Tovar Martín y Jiménez Priego, son casi excepcionales los trabajos que han aportado novedades documentales o se han centrado en la revisión de alguno de los aspectos de su actividad en Extremadura⁸.

³ TOVAR MARTÍN, Virginia, «Algunas noticias sobre el arquitecto Manuel de Larra Churriguera», *Archivo Español de Arte*, tomo XLV, n.º 179 (Madrid, 1972), pp. 271-85. Un año antes MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José, *Escultura barroca castellana*, 2.ª parte, Madrid, 1971, p. 65; y RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, Alfonso, *Los Churriguera*, Madrid, 1971, se habían centrado, aunque mucho más brevemente, en diversos aspectos artísticos y biográficos de nuestro arquitecto.

⁴ JIMÉNEZ PRIEGO, M.ª Teresa, «Nuevas aportaciones sobre Manuel de Larra y Churriguera», *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, t. XL-XLI (Valladolid, 1975), pp. 343-67. La profesora M.ª Teresa Jiménez vuelve a aproximarse a la primera etapa guadalupana del arquitecto analizando a fondo el programa iconográfico de las pinturas, hoy perdidas en su casi totalidad, que se realizaron para la Iglesia Nueva en su estudio «Un programa iconológico perdido, recuperado. Pinturas de la iglesia nueva de Guadalupe, de Juan García de Miranda», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie VII (Historia del Arte), t. V (Madrid, 1992), pp. 263-314.

⁵ Algunos años más tarde Sebastián GARCÍA y Felipe TRENADO, *Guadalupe: historia, devoción y arte*, Sevilla, 1978; reúnen abundantes noticias sobre Larra Churriguera, pero partiendo de una bibliografía anterior a los trabajos citados de las profesoras Tovar Martín y Jiménez Priego, de los que aún no parecen tener noticia.

⁶ TOVAR MARTÍN, V., *op. cit.*, p. 271.

⁷ Para evitar reiteraciones, a lo largo del trabajo haremos mención de las principales aproximaciones bibliográficas a la obra extremeña de Larra Churriguera, paralelamente a la breve revisión de sus actuaciones documentadas en nuestra región.

⁸ Tan sólo podemos mencionar dos trabajos en este sentido. El primero, de Salvador ANDRÉS ORDAX, «El escultor Alejandro Carnicero: su obra en Extremadura», *Norba* I (Cáceres, 1980), pp. 9-25, profundiza en los documentos sobre la realización de la sillería de coro en el monasterio de Guadalupe, contratada con Larra y Churriguera. Andrés Ordax aborda de nuevo el tema con cierta amplitud en «Las artes plásticas de Guadalupe. Pintura y escultura», en GARCÍA RODRÍGUEZ, Sebastián (Coord.), *Guadalupe...*, pp. 297-300. El profesor Ordax consolida con estos trabajos la vieja teoría de la intervención de Carnicero en parte de la escultura de la sillería guadalupana ante las dudas que manifiesta Jiménez Priego, «Nuevas aportaciones...», p. 351, a causa de la ausencia de noticias referidas al escultor salmantino. En el segundo estudio, «Una obra inédita de Manuel de Larra Churriguera en Extremadura: la torre-espadaña de la iglesia parroquial de

No pretendemos en las siguientes líneas dar a conocer nuevas obras del último gran representante artístico de la familia Churriguera. Tan sólo queremos trazar una revisión de su labor guadalupana con el aporte de algunos documentos procedentes del Archivo Histórico Provincial de Cáceres, hasta la fecha inéditos o no transcritos en su totalidad; ello nos permitirá fijar con mayor precisión la naturaleza de algunas de las intervenciones del arquitecto, por lo demás ya conocidas desde principios de siglo, en las iglesias Vieja y Nueva del monasterio cacereño.

Pero antes, con el fin de situar la actividad de Manuel para el conjunto guadalupano, al menos, en el marco restringido de sus actuaciones en nuestra región, quisiéramos esbozar un breve recorrido cronológico de su obra extremeña conocida.

MANUEL DE LARRA CHURRIGUERA Y EXTREMADURA

Ya hemos indicado que su primer trabajo arquitectónico perfectamente documentado y conservado es el Arco de la Estrella, obra realizada en 1726 en la cerca murada del casco antiguo de Cáceres. Sustituyó a la Puerta Nueva, que constituía el acceso más importante de la ciudad intramuros desde la Edad Media⁹. Sus cualidades como arquitecto le fueron proporcionando una creciente fama que justifica la actividad constructiva que desde entonces despliega en territorio extremeño, concretamente en las localidades cacereñas de Coria, Guadalupe y Trujillo.

En 1729 localizamos a Churriguera en Coria presentando trazas para la reforma del Archivo y Sala Capitular de la catedral, que el arquitecto tasa en 16.000 reales¹⁰. Ante tan elevado costo, el Deán y Cabildo de la ciudad deciden encargarle, en cambio, la construcción de una casa que se destinaría a funciones de hospital¹¹. A pesar de esta negativa inicial, y a raíz de un edicto del obispo emitido en marzo de

Santiago en Coria», *Norba-Arte X* (Cáceres, 1990), pp. 253-55, el profesor Florencio Javier GARCÍA MOGOLLÓN documenta el elemento arquitectónico citado en el título como una nueva creación del maestro, inédita hasta la fecha, realizada durante una de sus estancias en Coria.

⁹ El proyecto fue dado a conocer documentalmente en 1960 por VELO Y NIETO, Gervasio, *El arco de la Estrella*, Cáceres, 1960, pp. 36-9 y 54-60. El dato de que esta obra le fue encargada por el conde de la Enjarada en el año 1726 había sido ya proporcionado años antes por ORTÍ BELMONTE, Miguel Angel, *Historia del culto y del Santuario de Nuestra Señora de la Montaña, Patrona de Cáceres*, Cáceres, 1949, pp. 71-2; vid. igualmente TOVAR MARTÍN, V., *op. cit.*, pp. 274-75. En cuanto a su vertiente como ensamblador, el propio ORTÍ BELMONTE, *op. cit.*, pp. 71-2, atribuyó el montaje del retablo mayor de la también cacereña ermita de Nuestra Señora de la Montaña, máquina barroca exhuberante que fue mandada hacer en Salamanca en el año 1724 —dos años antes que el Arco de la Estrella—, a los hermanos José Benito y Alberto Churriguera, así como al sobrino de éstos, Manuel. En la misma idea insistirá la crítica local posterior, e igualmente JIMÉNEZ PRIEGO, M.^a T., «Nuevas aportaciones...», pp. 352 y 356.

¹⁰ JIMÉNEZ PRIEGO, M.^a T., «Nuevas aportaciones...», p. 344; SÁNCHEZ LOMBA, Francisco Manuel, *Iglesias caurienses del milquinientos*, Salamanca, 1994, p. 159.

¹¹ Podría tratarse del Hospital de San Nicolás de Bari, que a principios del siglo XVIII se encontraba semidestruido; tras varios intentos para su restauración y puesta en servicio, el obispo Magdaleno encargó en 1749 al maestro arquitecto de Salamanca Francisco Lendón de la Visitación la construcción de un nuevo hospital en un lugar más salubre que el que ocupaba el anterior, pero las obras no llegaron a acabarse por la repentina muerte del prelado. El primitivo hospital de San Nicolás ha sobrevivido, muy remozado, hasta nuestros días con las ocasionales ayudas del obispado. Vid. NAVAREÑO MATEOS, Antonio, *Arquitectura y urbanismo de Coria: siglos XVI-XIX*, Cáceres, 1982, pp. 138-42.

1730¹², se suceden propuestas más económicas por parte de Churriguera y Juan Escandón, vecino de Brozas, para la remodelación del mencionado Archivo catedralicio. Si bien desconocemos la adjudicación definitiva, Jiménez Priego¹³ estima que debió ser asignada a Churriguera, a juzgar por los futuros proyectos relacionados con la catedral que volverán a confiarse a nuestro arquitecto.

El profesor Florencio J. García Mogollón ha documentado la intervención de Manuel de Larra Churriguera en la iglesia parroquial de Santiago, en Coria. En efecto, la torre-fachada de los pies, único elemento de interés arquitectónico del exterior del templo, fue realizada por nuestro arquitecto entre 1731 y 1732 a causa de la ruina que amenazaba la antigua espadaña de ladrillo¹⁴. También en el año 1732 —y tras presentar informes en 1729 y 1730—, a Manuel de Larra se le adjudica el remate de la torre de la catedral cauriense, cuyas trazas han sido recientemente localizadas en el archivo catedralicio. La obra duró cerca de ocho años, ayudándole en ella dos religiosos: fray José Fernández, Carmelita Calzado de Salamanca, y fray José de la Santísima Trinidad, de Hervás. Destruída en el terremoto de Lisboa de 1755 —derrumbamiento que afectó seriamente a la bóveda de la capilla mayor, cuerpo de la iglesia y otras dependencias—, fue reconstruida en los años siguientes por García de Quiñones y el mencionado fray José de la Santísima Trinidad¹⁵.

Sabemos igualmente que en el mes de abril de 1734 se hará cargo de la restauración y consolidación del palacio del marqués de la Conquista —conocido entonces como Casa del Escudo—, en Trujillo. Procedió a reforzar la planta baja mediante el apuntalamiento de los muros y arcos del palacio, bastante resentidos por el gran peso que los sillares de granito ejercían sobre los portales de las Carnicerías. Cegó algunos arcos, forró columnas hasta transformarlas en pilares y aplicó ganchos de hierro para contener el deterioro de los muros¹⁶.

De nuevo en 1744 encontramos a nuestro personaje en Coria: el obispo cauriense propone al Deán y Cabildo su determinación de hacer un nuevo retablo para el altar mayor catedralicio, ensanchándose al mismo tiempo el presbiterio con el fin de proporcionarle mayor vistosidad. A la convocatoria acudieron, además de Manuel de Larra, artistas como Pedro de Sierra o Juan y Diego de Villanueva, entre otros maestros, presentando respectivamente trazas y condiciones. Sin embargo, las pre-

¹² Según la profesora Jiménez Priego, «Nuevas aportaciones...», p. 344, tal edicto surge como consecuencia de un pleito entre el obispo y el Cabildo cauriense debido a que este último tramitó la obra del Archivo Nuevo sin mostrar al primero la planta y condiciones de Churriguera.

¹³ *Op. cit.*, p. 344.

¹⁴ GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., *op. cit.*

¹⁵ TOVAR MARTÍN, V., *op. cit.*, p. 275; JIMÉNEZ PRIEGO, M.^a T., «Nuevas aportaciones...», p. 347; SÁNCHEZ LOMBA, F. M., *loc. cit.* Eugenio ESCOBAR PRIETO, «La Catedral de Coria», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones* (Madrid, 1901), pp. 245-52, ya constató a principios del presente siglo la presencia de Manuel en Coria planteando la terminación de la torre de la catedral. Esta noticia fue reproducida brevemente por MÉLIDA ALINARI, José Ramón, *Catálogo monumental de España. Provincia de Cáceres*, Madrid, 1924, t. II, p. 88.

¹⁶ La noticia fue recogida por JIMÉNEZ PRIEGO, «Nuevas aportaciones...», p. 347, basándose en las noticias documentales aportadas por TENA FERNÁNDEZ, Juan, *Trujillo histórico y monumental*, Alicante, 1967, pp. 387-99; consúltense igualmente PIZARRO GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER, *Arquitectura y urbanismo en Trujillo (Siglos XVIII y XIX)*, Cáceres, 1987, pp. 91-3; RAMOS RUBIO, JOSÉ ANTONIO, *El Palacio del Marqués de la Conquista en Trujillo*, Cáceres, 1992, pp. 20 y 42-3.

tensiones de nuestro arquitecto de intervenir en dicho retablo no se vieron finalmente satisfechas ¹⁷.

La última noticia documental que conservamos del artista en tierras extremeñas nos lo sitúa en Plasencia a comienzos de 1775 ¹⁸. El Cabildo de la catedral de esta ciudad altoextremeña llamó a Manuel de Larra para llevar a cabo un reconocimiento de las obras catedralicias en un nuevo intento de rematar su construcción. Presentó trazas para la finalización del templo y la torre, pero tras el reconocimiento de los planos por el arquitecto del Palacio Real de Madrid, Juan Saqueti, y la petición de informes a Salamanca sobre la capacidad técnica de nuestro artífice, se decide, en último extremo, buscar a otro maestro ¹⁹.

INTERVENCIONES EN EL MONASTERIO DE GUADALUPE. LA IGLESIA NUEVA

Pero, sin duda, la obra extremeña más destacada del arquitecto que nos ocupa es el conjunto de actuaciones que llevó a cabo para el monasterio de Guadalupe; entre ellas, sobresale en especial la dirección de las obras de la denominada Iglesia Nueva ²⁰.

Según uno de los documentos que reproducimos (apéndice documental, doc. 1) ²¹, el 1 de diciembre de 1729 el duque de Veragua, don Pedro Nuño Florentín Colón, y el entonces ex prior del monasterio, fray Antonio de León, con el poder y licencia otorgados por la comunidad jerónima y el padre general de la orden, fray José de

¹⁷ El dato de las pretensiones de actuación de Larra Churriguera en el retablo cauriense fue dado a conocer por GUTIÉRREZ CUÑADO, Antolín, «Joyas Caurienses. Un retablo catedralicio de Pedro de Sierra», *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, fasc. XXV-XXVII, t. VII (Valladolid, 1940-1941), pp. 107-16; *vid. igualmente* JIMÉNEZ PRIEGO, M.^a T., «Nuevas aportaciones...», p. 352; ANDRÉS ORDAX, S., «El escultor...», p. 19; MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José, *Escultura barroca en España 1600-1770*, Madrid, 1983, p. 362. No tenemos certeza documental de quien construyó finalmente la arquitectura del retablo, aunque no parece que se encuentre entre los que presentaron proyectos. Ordax, «El escultor...», p. 20, atribuye su autoría a Juan de San Félix, que edificaría la máquina a partir de trazas de Juan y Diego Villanueva. La parte escultórica es obra de Alejandro Carnicero.

¹⁸ Larra Churriguera falleció a causa de un accidente en Salamanca el mes de julio de ese mismo año —1775—. Los últimos meses de su vida se muestran llenos de sinsabores para el arquitecto: en 1753 fue desposeído de la maestría de las obras de la Plaza Mayor de Salamanca, y al año siguiente también de la de las catedrales de la misma ciudad y de Coria. *Vid. RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, Alfonso, La Plaza Mayor de Salamanca*, Salamanca, 1991, pp. 122-23 y 157, nota 5.

¹⁹ LÓPEZ SÁNCHEZ-MORA, Manuel, *Las catedrales de Plasencia*, Plasencia, 1971, p. 21; JIMÉNEZ PRIEGO, M.^a T., «Nuevas aportaciones...», p. 352. En esta decisión debieron pesar, sin duda, las circunstancias comentadas en la nota anterior.

²⁰ La más temprana referencia bibliográfica que hemos localizado sobre esta cuestión es la procedente del *Catálogo monumental*, *op. cit.*, t. II, p. 201, de MÉLIDA ALINARI, en la que ya se menciona a la Iglesia Nueva guadalupana como obra realizada bajo la dirección de Larra y Churriguera. A los pocos años, RUBIO, Fray Germán, *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*, Barcelona, 1926, pp. 173-74, ratificó la atribución aportando nuevos datos documentales, aunque algunos erróneos. Mencionemos, en fin, los datos sobre este edificio reunidos por ESCRIBANO, Enrique, «La iglesia nueva de Guadalupe», *El Monasterio de Guadalupe*, n.º 404 —1949, pp. 118 y ss.—, 406 —1950, pp. 26 y ss.—, 407 —1950, pp. 53 y ss.—, 408 —1950, pp. 74 y ss.—, 409 —1950, pp. 98 y ss.—, 410 —1950, pp. 148 y ss.—, y 411 —1950, pp. 152 y ss.—. Estas referencias aparecen reunidas en GARCÍA, Sebastián, y TRENADO, Felipe, *op. cit.*, p. 129.

²¹ A.H.P.C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano José Cerezo y Salamanca. Legajo 344, libro 24, fols. 1-27.

la Nava, en los meses anteriores, hacen escritura de ajuste y obligación sobre la construcción de una nueva iglesia que sería costeadada por el mencionado duque. Nombrado de nuevo prior, fray Antonio presenta la escritura a la Comunidad en febrero de 1730 para que, dada su aprobación, se puedan iniciar las obras. En marzo del mismo año se firma el contrato con Vicente Alonso Torralba, maestro mayor de las obras de la ciudad de Toledo, para que dirija el proyecto conforme a las medidas estipuladas²². Y, el 18 de diciembre, se llevan a cabo la solemne procesión y ceremonia «para poner y fijar la primera piedra, sobre que se avía de fundar el altar maior de dicha Yglesia»²³.

Sin embargo, muy pronto la comunidad del monasterio muestra su insatisfacción por la lentitud en la marcha de las obras y la poca práctica del maestro; se decide finalmente traer a Guadalupe a un arquitecto de mayor crédito que examine las obras, y elabore un informe. Gracias al prestigio obtenido con su trayectoria precedente, Manuel de Larra será el maestro elegido para tales funciones, y, si bien considera inicialmente que no encuentra objeciones para lo ya construido, propone unas nuevas proporciones que subsanen algunas incorrecciones en la continuación del proyecto. El duque de Veragua acepta las modificaciones, y encarga al maestro la dirección de los trabajos. Los nuevos planos, además de ser inmediatamente aprobados, debieron gustar tanto a la comunidad que, desde entonces, la vinculación de Churriguera al Monasterio será, como veremos, casi constante²⁴.

El nuevo templo se remata en julio de 1734 —si bien se mantienen las obras hasta 1736—, ascendiendo su coste a 53.000 ducados. Situado «(...) en el sitio de el Corral de la Platería, detrás de la Capilla de San Gregorio, con la puerta prinzipal que salga a la calle frente de el Seminario de este Real Monasterio (...)», es éste un gran edificio barroco cuyas dimensiones y líneas generales aparecen ya descritas en las condiciones de la escritura de ajuste y obligación firmada en 1729:

«(...) cuia Yglesia que se ha de fabricar ha de tener la advocación de Dios Trino y Uno, y ha de tener de largo ziento y quarenta pies, los quales han de ser en hueco, sin incluir en ellos los gruesos de las paredes exteriores, y de ancho ha de tener setenta y zinco pies, los quales han de ser también en hueco, sin incluirse los gruesos de dichas paredes exteriores de la Yglesia, cuya nave de enmedio ha de tener treinta pies de ancho así mismo en claro, sin incluir en ellos los gruesos de las pilastras, y los demás que restan hasta los referidos setenta y cinco pies, se han de repartir por mitad en las capillas de una y otra parte de dicha Yglesia la que ha de tener sus alturas de arcos, cornisas, pilastras, media naranja, linterna, valconzillos sobre los arcos de las capillas, que miran a la Yglesia, y cruzero, y sobre los quatro altares de el dicho cruzero, y sobre los arcos de las capillas que han de estar en el presviterio, y su varanda para el coro, todo de hierro, según acostumbradas proporciones de buena arquitectura»²⁵.

²² JIMÉNEZ PRIEGO, M.^a T., «Nuevas aportaciones...», pp. 345-46. Como la profesora Priego indica, no existe dato documental alguno que permita atribuir el inicio de la obra a Ventura Rodríguez, hecho al que debe sumarse la excesiva juventud del arquitecto por estas fechas —nació en 1717—.

²³ A.H.P.C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano Bruno Martínez. Legajo 1661, libro 8, 3 de diciembre de 1730, s. f.

²⁴ JIMÉNEZ PRIEGO, M.^a T., «Nuevas aportaciones...», p. 346.

²⁵ A.H.P.C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano José Cerezo y Salamanca. Legajo 344, libro 24, fols. 5 v. y 6 r.

Como se deduce de este texto, consiste su fábrica en un cuerpo de triple nave con crucero y con capillas en la cabecera y en los laterales con sus correspondientes tribunas. El interior está recorrido por pilastras gigantes de orden compuesto que flanquean las capillas y los vanos superiores y que se completan con capiteles adornados con guirrnaldas. La iglesia se cubre con bóveda de cañón con ventanas termales que se decoran con placas geométricas. Sobre el crucero se alza una gran cúpula sobre un tambor octogonal con vanos adintelados entre pilastras cajeadas. En su anillo se sitúan ménsulas-triglifos pareados que también aparecen en el entablamento.

El 25 de mayo de 1736 se celebra su Dedicación y, al domingo siguiente, por ser fiesta de la Santísima Trinidad, hay gran fiesta con solemnísima traslación eucarística «desde la Capilla de Nuestra Señora», con toda la puebla engalanada, y lucimiento de la Capilla de Música del monasterio con motetes de estreno. La fiesta se extendió a lo largo de tres días, con gran aparato de fuegos artificiales por las noches, y «predicación elocuente» de «tres oradores hijos de este monasterio»²⁶.

Abandonada tras la desamortización —perdiendo con ello todos los retablos y ajuar que tuvo—, y utilizada durante un tiempo como cochera, fue en 1924 objeto de una primera intervención con el fin de salvar la techumbre de una inminente ruina. Pasó a continuación otro largo período sin que se pudiera acometer su restauración. Durante los años 1977 y 78, ante la próxima celebración del cincuentenario de la Coronación canónica de la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, se aceleró el remozado de todo el inmueble bajo la dirección de Francisco Pons Sorolla, devolviéndole, sin alterar su estructura arquitectónica, parte de su primitivo esplendor, y se acomodó como auditorio o salón de actos²⁷.

A la vez que presenta planta y alzado para la continuación de la iglesia, Larra y Churriguera hizo al duque de Veragua el ofrecimiento de realizar los 17 retablos previstos para su ornato, la mayoría de los cuales no eran sino marcos colosales para colocar lienzos:

«(...) y también ha de tener (la iglesia) diez y siete altares con sus retablos, y pinturas correspondientes a los nichos de sus capillas, los cuales dichos retablos y sus pinturas no han de ser de nuestra quenta sino es de la dicho excelentísimo Señor Duque, quien los ha de dar costeados, y acabados con toda perfección»²⁸.

Si bien las trazas propuestas por Churriguera fueron de la satisfacción del duque, su elevado costo le impulsó a designar en 1733 su talla al escultor Felipe del Corral, quien respetó, salvo ligeras modificaciones en los soportes, los proyectos de Churriguera. Los lienzos destinados a dichos retablos fueron encargados al pintor madrileño Juan García de Miranda²⁹.

²⁶ GARCÍA, S., y TRENADO, F., *op. cit.*, p. 569.

²⁷ GARCÍA, S., y TRENADO, F., *op. cit.*, p. 254.

²⁸ A.H.P.C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano José Cerezo y Salamanca. Legajo 344, libro 24, fols. 6 r. y v.

²⁹ JIMÉNEZ PRIEGO, M.ª T., «Nuevas aportaciones...», p. 346; «Un programa iconológico...», pp. 264 y ss.

REFORMAS EN LA IGLESIA VIEJA

En el mismo período —1730-34— llevó a cabo Manuel de Larra otras obras e innovaciones del monasterio, como el ensanche del arco de acceso al Panteón Real, capilla octogonal situada tras el presbiterio de la Iglesia Vieja³⁰.

Pero la mayor parte de sus actuaciones en el viejo templo gótico tienen lugar a partir de 1742, momento en el que se reanuda su actividad en el monasterio guadalupano. Durante el gobierno del P. fray José de Almadén se llevaron a cabo importantes reformas en el conjunto, dentro del deseo de sus monjes de proporcionar una mayor suntuosidad al interior de la iglesia³¹. Pese a su diversidad artística, pues se trataba tanto de labor arquitectónica como de rejería, órganos, escultura, etc., el monasterio confió todo a Manuel de Larra y Churriguera. En consecuencia, éste se encargaba de las directrices generales y recababa el concurso de otros artistas para fines específicos, razón por la que éstos no aparecen registrados en el archivo guadalupense. Igualmente sus continuos viajes a Salamanca obligaron a que las obras fueran en diversas ocasiones dirigidas por José de Cárdenas, vecino de Guadalupe y maestro albañil, siempre bajo las directrices de Manuel de Larra³².

Se trataba, en líneas generales, de diseñar todo el sistema decorativo que había de guarnecer los elementos arquitectónicos del santuario, pues las trazas que ofreció durante su primera estancia en el monasterio no agradaron a la comunidad por enmascarar excesivamente la estructura interna.

Esta gran remodelación afectó especialmente al antiguo coro. Se desmontó el órgano viejo, situado originalmente sobre la puerta del claustro, y se instaló en el muro del evangelio del coro alto, cubriendo un gran vano gótico, frente a otro órgano colocado en la parte opuesta; para este fin se edificaron dos grandes tribunas laterales. También se abordó una ampliación del coro, y para ello se derribó el testero o muro interior que lo cerraba y separaba de un pasillo o andón que quedó así integrado en este espacio, cuyo remate posee desde entonces forma de ochavo similar al de la cabecera del templo. Se niveló el coro con el antecoro desmontando algunas gradas de este último. Finalmente se remodeló el monumental facistol de bronce del siglo XVI, y se construyó una barandilla o balaustrada,

«(...) que se a de componer de quarenta y quatro valaustres torneados y siete pedestales, los seis con sus remates todo de bronce con sus almas de hierro de vara y media de alto cada una, que se a de asentar sobre la cornisa que se halla hecha en el antecoro de dicha Santa y Real Casa, para cuio rezivo he de hazer asimismo la solera correspondiente para la mayor seguridad de la cornisa»³³.

³⁰ TOVAR MARTÍN, V., *op. cit.*, p. 275. Ya MÉLIDA ALINARI, *op. cit.*, t. II, p. 180, había proporcionado el dato bastantes años antes.

³¹ Las más tempranas informaciones que hemos localizado relativas a la intervención del arquitecto en la remodelación dieciochesca del santuario guadalupano proceden de MÉLIDA ALINARI, *op. cit.*, t. II, p. 142, o, especialmente, RUBIO, G., *op. cit.*, pp. 176-80.

³² M.^a T. JIMÉNEZ PRIEGO, «Nuevas aportaciones...», pp. 350-51.

³³ A.H.P.C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano Juan José Ocaña. Legajo 1865, suelto, 15 de febrero de 1745, s. f.

Y, a fin de iluminar mejor el sotocoro, cortaron el arco central de éste, dejándolo en forma poligonal, y retiraron la verja que separaba el sotocoro del resto del templo ³⁴.

Con la misma intención de proporcionar mayor luminosidad al interior del Santuario, se ensacharon las ventanas del crucero, se desmontaron las celosías de ladrillo de las claraboyas y se abrieron los arcos de las ventanas que miran al claustro. Igualmente se trató de ganar en claridad enyesando y encalando los plementos de las bóvedas, decisión que mantuvo ocultas las pinturas de Juan de Flandes hasta su redescubrimiento en la cubierta del coro en el año 1965. Aparte de las molduras de los arcos, impostas y serafines, se doraron balaustres y rejas, y también se corrió el balconaje que hoy rodea el templo sobre la nueva cornisa.

Siguiendo una costumbre característica del siglo XVIII, los nervios de las bóvedas se guarnecieron por ambos lados con adornos de madera dorada, fabricados en Salamanca y fijados de tal modo que se pueden desmontar fácilmente. Se decoró la bóveda alta del crucero con escudos, atributos de la Virgen y una representación de la gloria del Espíritu Santo, toda ella dorada, añadiéndose a las pechinas que conforman el ochavo del crucero un tabicado de yeso y ladrillo y medallones con relieves dorados y estofados de los cuatro patriarcas. Se labraron los pilares y repisas con escoda para que pareciesen nuevos, y se encintaron de blanco las juntas de soportes, arcos y nervaduras de las bóvedas. Finalmente se embaldosó el suelo y rodapié del Santuario con las baldosas blancas y negras de jaspe genovés que en su momento ofreció el duque de Veragua para enlosar la iglesia, nivelando el pavimento del templo con el claustro y sacristía ³⁵. Parece ser esta última medida la más urgente que precisaba el templo ante la falta de pavimentación padecida con anterioridad:

«(...) y pueda con esto enlosarse de firme dicha Yglesia antigua con losas de Génova que su excelentísima tiene dadas graciosamente, y la combeniencia de que el polvo contínuo que por la falta del enlosado ai en dicha Yglesia, no maltrate los ricos ornamentos, y alajas de ella, como hasta aquí se a experimentado, e indecencia que causa dicha polvareda en las funciones que en ella se zelebran, con notable yncomodo de la Comunidad, y asistentes al culto divino» ³⁶.

Añadamos, en fin, que se procedió a tapiar los huecos de todas las sepulturas de los muros que habían sobrevivido a la elevación del pavimento, realizándose desde entonces todos los enterramientos en la Iglesia Nueva:

«(...) por la gran conveniencia que a esta Yglesia de Guadalupe se sigue de que los entierros que en ella se hazen se hagan en la nueva» ³⁷.

El desarrollo de estas reformas hizo necesario adecuar la Iglesia Nueva con el fin de trasladar allá la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe y celebrar todos los actos

³⁴ RUBIO, G., *op. cit.*, pp. 177-78; GARCÍA, S., y TRENADO, F., *op. cit.*, p. 131.

³⁵ JIMÉNEZ PRIEGO, M.ª T., «Nuevas aportaciones...», pp. 348-50.

³⁶ A.H.P.C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano José Cerezo y Salamanca. Legajo 344, libro 24, fols. 5 r. y v.

³⁷ A.H.P.C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano José Cerezo y Salamanca. Legajo 344, libro 24, fol. 5 r.

de culto: para ello, a comienzos de 1743 se alargó el coro de los pies, se colocó una reja en la capilla mayor, y se adornó el altar mayor donde habría de ir ubicada la Virgen³⁸.

Estas reformas se prolongaron desde noviembre de 1742 hasta abril de 1745. Todo ello generó un enorme gasto: en el priorato del padre Almadén 375.000 reales, y en el de su sucesor, el padre Herrera, 82.088, más 27.850 reales en doraduras de altares y órganos. En el último año indicado, por las fiestas de Nuestra Señora, se hizo solemne traslación de la imagen a su renovado templo desde la Iglesia Nueva, a donde, como indicamos, fue trasladada durante la reforma de la Vieja³⁹.

Sumándose al remozado barroco del templo, se colocó a lo largo del año 1744 la nueva sillería de coro. La planta fue, en principio, diseñada por el propio Larra Churriguera, de acuerdo con las condiciones que él mismo firmó el 28 de julio de 1743⁴⁰. En el Capítulo que el prior y monjes del monasterio celebran el 18 de octubre del mismo año, se decide dar carta de poder a fray José de Berlanga para ajustar con Churriguera el contrato de la sillería, aunque incluyendo ligeras modificaciones en las condiciones propuestas por el arquitecto⁴¹. Tales cambios aparecen ya reflejados en la «escritura de obligación y contrata», que transcribimos en el apéndice documental (doc. 3)⁴², y resumimos más abajo.

Este último documento presenta en el encabezamiento la observación «No se otorgó» y carece de firmas, lo que explica que con posterioridad se ajustara un nuevo

³⁸ JIMÉNEZ PRIEGO, M.^a T., «Nuevas aportaciones...», p. 350.

³⁹ RUBIO, G., *op. cit.*, p. 180.

⁴⁰ A.H.P.C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano Juan José Ocaña. Legajo 1864, libro 23, fols. 62 r.-63 r.

⁴¹ A.H.P.C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano Juan José Ocaña. Legajo 1864, libro 23, fols. 58 r.-61 r. Estas modificaciones consisten, esencialmente, en indicar que el plazo de terminación de la sillería debe fijarse a fines de julio —y no de agosto de 1744, como indica Churriguera—, y que el pago de la obra ha de establecerse en ochenta mil reales de vellón, y no en los setenta mil que figuran en el escrito del arquitecto.

⁴² A.H.P.C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano Juan José Ocaña. Legajo 1864, libro 23, fols. 64 r.-67 r. En el fol. 64 v. se alude a la traza elaborada por Churriguera:

«(...) que habiendo la comunidad desta Santa Casa y Real Monasterio determinado y resuelto por sus actos capitulares que se fabricase y executase una sillería para el coro de su yglesia, se hizo dibujo y traza de dicha sillería por el dicho Don Manuel de Churriguera, la que vista por dicha comunidad y conformándose con ella se trató de ajuste y con efecto se clausuló y estipuló con dicho Don Manuel la executase de su quenta según y con arreglo al renunciado dibujo y traza que existe en su poder firmado de su mano y de nuestro reverendísimo padre Fray Joseph de Almadén, prior deste dicho Real Monasterio, y a un papel que sobre la forma y condiciones con que dicha sillería se había de executar, se hizo por el dicho Don Manuel Churriguera y firmó de su nombre en esta Puebla en veinte y ocho de julio deste dicho presente año».

La estructura general de la sillería propuesta por Churriguera aparece también descrita en el contrato, inmediatamente antes que las condiciones —fol. 64 v.—:

«(...) y por lo que mira al referido Don Manuel de Larra y Churriguera mi parte y a la suia en esta dicha escritura corresponde le obligó a que executara y fabricara la mencionada obra de sillería que se ha de componer de cien sillas (en lugar de las 94 que hoy presenta) entre altas y bajas, siendo su planta arreglada a la de dicho coro, cuio testero cierra con cinco ochavos, repartiéndose en el del medio cinco sillas y en los quatro que restan y se siguen a quatro en cada uno, guardando la misma figura y buen orden y correspondencia en las sillas bajas; y observará asimismo y cumplirá en dicha obra las condiciones, forma y método que el prehinserto papel dellas en lo respectivo comprehende las que para su mejor ynteligencia y claridad y justificación desta escritura aquí se expresan».

contrato con el arquitecto —aún no localizado—, siguiendo probablemente ahora unos dibujos elaborados por Matías Pérez⁴³. Sin embargo, el examen de la sillería que hoy se conserva nos permite sospechar que las condiciones definitivas no debieron diferir demasiado de las siguientes:

Primera.—La sillería debe llevarse a cabo conforme a la traza y medidas propuestas, «(...) así en el tamaño de sillas altas como bajas, gruesos de maderas, molduras, adornos de talla, seraphines baciados, perfiles y todo y cada cosa como se ve demostrado en dicho dibujo, sin que falte cosa». Como sabemos, el conjunto sigue la acostumbrada organización de sillería alta (49 siales) y baja (45 siales), repitiéndose, por tanto, la traza ya empleada en la catedral salmantina⁴⁴.

Segunda.—Que todos los respaldos de las sillas altas y bajas deben ir ornados con «estatuas de escultura de medio relieve, en las altas de cuerpo entero y en las bajas de medio cuerpo, cuías efigies han de ser conforme a la nómina que para su formación se diere a dicho Don Manuel Churriguera por esta Santa y Real Casa». En los siales de la sillería inferior se efigian bustos de santas, ejecutados en relieves de cierta sencillez. Más interés escultórico muestra la sillería alta, en cuyos respaldos se figuran santos de cuerpo entero, presididos por el central del Salvador, en un total de 51 relieves, más dos que se añaden en salientes arquitectónicos⁴⁵.

Tercera.—La sillería debe fabricarse con «(...) madera de nogal, limpio de trepas y nudos y de buena ley, y su ensamblaje ha de ser como corresponde a obra de su clase enrambrada, emboquillada a dos azes, engargolada y amillada y todos los cortes de sus bastidores ensamblados a ynglete, de modo que no se vea frente alguna de madera».

Cuarta.—Que Manuel de Larra debe encargarse de adquirir «(...) toda la madera de nogal, herrajes y demás materiales que fueren menester para dicha sillería, conducirla, asentarla y todo lo demás conducente hasta darla perfectamente sentada y puesta en su lugar», todo ello sin sobrepasar la suma en que ha sido ajustado todo el conjunto.

Quinta.—Que la sillería debe estar totalmente finalizada y asentada a finales de julio de 1744 a plena satisfacción de la comunidad del Monasterio, que podrá nombrar a aquel artífice que considere oportuno para el reconocimiento de la obra, sin que Manuel de Larra Churriguera pueda oponerse a su nombramiento.

Manuel de Larra se desplaza en octubre de 1743 a Salamanca, ciudad en la que recabaría la ayuda de Alejandro Carnicero, para ejecutar la sillería en los plazos previstos. En marzo de 1744 llegan las primeras sillas, trayéndose y asentándose las demás piezas del conjunto entre julio y noviembre⁴⁶. Es posible que en este último

⁴³ GARCÍA, S., y TRENADO, F., *op. cit.*, pp. 433-34; ANDRÉS ORDAX, S., «El escultor...», p. 16; en ninguno de los dos trabajos se menciona la fecha exacta del pago a Matías Pérez de «trescientos reales de agasajo por la planta que hizo para la sillería», pero la mencionada no aceptación del contrato conforme a las condiciones y trazas de Larra Churriguera, nos hace sospechar que se hiciera con posterioridad a este documento, y que la planta de Matías Pérez fuera la definitiva.

⁴⁴ La sillería salmantina fue diseñada por Joaquín de Churriguera, siendo sus relieves llevados a cabo por su hermano Alberto y José de Larra entre otros colaboradores.

⁴⁵ La iconografía de los respaldos aparece minuciosamente detallada en los dos trabajos citados del profesor Ordax. *Vid.* ANDRÉS ORDAX, S., «El escultor...», p. 12.

⁴⁶ GARCÍA, S., y TRENADO, F., *op. cit.*, pp. 433-34; ANDRÉS ORDAX, S., «El escultor...», p. 16.

mes la obra estuviera ya terminada, como parecen indicar otras actuaciones que se llevan a cabo en el coro⁴⁷.

Dadas las mencionadas circunstancias empresariales que se llevaron a cabo, no hay referencia documental al escultor de los relieves en el archivo del Monasterio. No obstante, la credibilidad de los datos de Isidro Carnicero⁴⁸ y el contraste estilístico de los relieves con obras documentadas de Alejandro Carnicero hacen fiable la identificación. La intervención del escultor salmantino parece clara en los respaldos de la parte superior —exceptuando los cinco centrales, los primeros entregados por Churriguera—, con figuras de mayor resolución volumétrica y compositiva que el resto⁴⁹.

En 1754 se desarrolla la que parece ser su última estancia en Guadalupe, presentando planos para la caja del órgano grande o «monumental», situado sobre el coro, en la tribuna del lado del evangelio. Como indica fray Germán Rubio «Durante este segundo gobierno del P. Montemolín se hizo de nuevo el órgano grande, según planos para su caja de D. Manuel de Larra Churriguera. Este órgano, que era el de Santiago o del P. Vicario, como entonces le llamaban, probablemente, o no se rehizo al poner las tribunas, o solamente lo fue como de antes estaba, construyéndose ahora de nuevo»⁵⁰. El órgano ha sido restaurado en varias ocasiones —1924, 1958 y 1993—, aunque siempre conservando las cajas barrocas de Churriguera⁵¹. Según Jiménez Priego, Larra Churriguera realizó igualmente trazas para la decoración barroca del otro órgano grande, situado en frente del monumental⁵².

⁴⁷ ANDRÉS ORDAX, «El escultor...», p. 17, estima el dato del pago de cincuenta reales a Francisco Corrales en el mes de noviembre «por dorar los rayos y estrellas del tablero de Ntra. Señora del Coro» —identificable con la célebre Virgen de Guadalupe que sirvió de precedente iconográfico a la mexicana— como síntoma de que la sillería debía estar ya totalmente rematada.

⁴⁸ La hipótesis de la atribución de, al menos, una parte de los relieves de la sillería coral a Carnicero arranca de las noticias suministradas a CEÁN BERMÚDEZ, Juan Agustín, *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, Madrid, 1800, vol. I, p. 258, por Isidro Carnicero, quien afirma que su padre había ejecutado «cuarenta medallas para la sillería del coro del monasterio de Guadalupe». Basándose en este dato, diversos estudiosos atribuyeron durante la primera mitad de nuestro siglo la autoría de la sillería de la iglesia de Guadalupe al escultor salmantino Alejandro Carnicero, aunque sin hacer aún mención a la participación en la misma de Larra Churriguera. Es el caso de MÉLIDA ALINARI, J. R., *op. cit.*, t. II, p. 154, ACEMEL, I. y RUBIO, G., *Guía ilustrada del monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe*, Barcelona, 1927, p. 70; ya I. Acemel había abordado la cuestión anteriormente en «Las sillerías de coro de en el Monasterio de Guadalupe», *El Monasterio de Guadalupe*, n.º 74 —1919, pp. 210 y ss.—, 75 —1919, pp. 222 y ss.—, 76 —1919, pp. 250 y ss.—, 77 —1919, pp. 300 y ss.—, y 79 —1919, pp. 318 y ss.—, RUBIO, G., *op. cit.*, p. 178, o QUINTERO Y ATAURI, Pelayo, *Sillerías de coro en las iglesias españolas*, Cádiz, 1928, pp. 166 y ss.

⁴⁹ ANDRÉS ORDAX, S., «El escultor...», pp. 15-6.

⁵⁰ RUBIO, G., *op. cit.*, p. 180.

⁵¹ RAMIRO, Antonio, «Restauración del órgano monumental de Guadalupe», *Guadalupe*, 1993, n.º 721, pp. 130-31.

⁵² JIMÉNEZ PRIEGO, M.ª T., «Nuevas aportaciones...», pp. 352.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

A. H. P. C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano José Cerezo y Salamanca. Legajo 344, libro 24, fols. 1-27.

— Testimonio del escribano madrileño Juan Arroyo de Arellano, de una serie de documentos relacionados con la Iglesia Nueva de Guadalupe, 1 de diciembre de 1729.

En la Villa de Madrid a primero día del mes de Diziembre año de mill setecientos y veinte y nueve ante mi el escrivano y testigos; de la una parte el excelentísimo señor don Pedro Nuño, Manuel Florentín, Colón, Portugal, Almirante de las Indias y Adelantado maior de ellas, Duque de Veragua (...) y de la otra el reverendísimo Padre Maestro Fray Antonio de León, de el orden de San Gerónimo, lector jubilado en Sagrada Teología y ex Prior de el Real Monasterio de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe; residente al presente en esta Corte, en nombre, y en virtud de poder especial de dicho su Real Monasterio otorgado e veinte y quatro de Septiembre de este presente año, ante Antonio Martínez escribano de el número de la Puebla de Guadalupe, y en virtud asimismo de licencia del Reverendísimo Padre Maestro Fray Joseph de la Nava, General de su religión (...) = Dixeron que teniendo voluntad dicho excelentísimo Señor Duque, de edificar una iglesia nueva, en que sea Dios engrandezido y alavado perpetuamente, le movió la devoción que ha tenido, y su Casa a la dicha Santísima Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, el hazerla en aquel Pueblo contigua a dicho su Monasterio, y habiéndolo manifestado a aquella santa comunidad, se trató y confirió sobre su ejecución (...), y para que este tratado se perfeccionase y se otorgase sobre ello escriptura en forma, se dio y otorgó por la comunidad a dicho Reverendísimo Padre Maestro Fray Antonio de León el Poder que va zittado, y se conzedió la Lizencia por el dicho Reverendísimo Padre General habiendo prezedido para todos los tratados que por derecho se requieren; como consta de el referido Poder y Licencia que original entrega a mí el presente escrivano para que aquí lo inserte, e yncorpore, y lo hize así, que su thenor es el siguiente:

Sepasse por esta pública Escriptura y Carta de Poder, como Nos el Prior, monjes, y Convento de este Real Monasterio de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe, Orden de Nuestro Padre San Gerónimo, estando juntos en nuestro Capítulo (...): dezimos que por quanto el excelentísimo Señor Almirante Duque de Veragua, movido de su gran zelo, devoción, y Christiandad Nos ha propuesto días ha la fábrica de una Yglesia, en esta nuestra Puebla de Guadalupe, sobre lo qual ha avido diferentes tratados, y para ello esta Comunidad, dio y otorgó su Poder al Padre Fray Ambrosio de san Agustín, Monge Professo de este dicho Real Monasterio, y su Procurador en Corte, y después a dicho Nuestro Reverendísimo Padre Fray Joseph de Almadén, Prior de esta Santa Casa, los quales no han tenido efecto, y deseando dicho Excelentísimo Señor Duque de Veragua que le tenga de nuevo, nos ha ofrecido quarenta y zinco mill ducados de vellón para que con ellos esta Comunidad libre, y edifique una Yglesia en el sitio de el Corral de la Platería, detrás de la Capilla de San Gregorio, con la puerta prinzipal que salga a la calle frente de el Seminario de este Real Monasterio, deribando a nuestra costa las quatro casas que hazen frente a la dicha Yglesia, o sitio en que se ha de hazer, de forma que quede plazuela desde la dicha Yglesia al dicho Seminario, por la gran conveniencia que a esta Yglesia de Guadalupe se sigue de que los entierros que en ella se hazen se hagan en la nueva, que se a de fabricar y pueda con esto enlosarse de firme dicha Yglesia antigua con losas de Génova que su excelentísima tiene dadas graciosamente, y la combeniencia de que el polvo contínuo que por la falta del enlosado ai en dicha Yglesia, no maltrate los ricos ornamentos, y alajas de ella, como hasta aquí se a experimentado, e indecencia que causa dicha polvareda en las funciones que en ella se zelebran, con notable yncomodo de la Comunidad, y asistentes al culto divino, dándose por esta Santa Casa como dicho es el sitio y derivo de dichas casas, con hipoteca general y especial de todos sus vienes, rentas y efectos, cuia Yglesia que se ha de fabricar ha de tener la advocación de Dios Trino y Uno, y ha de tener de largo ziento y quarenta pies, los quales han de ser en hueco, sin incluir en ellos los gruessos de las paredes exteriores, y de ancho ha de tener setenta y zinco pies, los quales han de ser también en hueco,

sin incluirse los gruesos de dichas paredes exteriores de la Yglesia, cuya nave de enmedio ha de tener treinta pies de ancho así mismo en claro, sin incluir en ellos los gruesos de las pilastras, y los demás que restan hasta los referidos setenta y cinco pies, se han de repartir por mitad en las capillas de una y otra parte de dicha Yglesia la que ha de tener sus alturas de arcos, cornisas, pilastras, media naranja, linterna, valconzillos sobre los arcos de las capillas, que miran a la Yglesia, y cruzero, y sobre los quatro altares de el dicho cruzero, y sobre los arcos de las capillas que han de estar en el presviterio, y su varanda para el coro, todo de hierro, según acostumbradas proporciones de buena arquitectura, y también ha de tener diez y siete altares con sus retablos, y pinturas correspondientes a los nichos de sus capillas, los quales dichos retablos y sus pinturas no han de ser de nuestra quenta sino es de la dicho excelentísimo Señor Duque, quien los ha de dar costeados, y acavados con toda perfección, de modo que el retablo de el Altar mayor ha de tener cinquenta y siete pies de alto, y veinte y ocho de ancho, y su pintura, ha de ser de diez y ocho pies de alto, y doze de ancho, los seis retablos de las dos capillas laterales de el altar maior han de tener cada uno veinte pies de alto, y doze de ancho, y la pintura que a cada uno corresponde ha de ser de seis pies de alto, y quatro de ancho. Los quatro retablos de los laterales de el cruzero de la Yglesia, han de tener cada uno veinte y quatro pies de alto y catorze de ancho, y la pintura que a cada uno corresponde ha de ser de onze pies de alto y siete de ancho, y los otros seis retablos restantes para las capillas del cuerpo de la Yglesia, han de tener cada uno veinte y un pies de alto, y catorze de ancho, y la pintura que corresponde a cada uno ha de ser de ocho pies de alto, y zinco de ancho, que son los referidos diez y siete altares y retablos, cuias pinturas han de representar los asuntos que el dicho excelentísimo Señor Duque de Veragua dijere, y dicha Yglesia ha de tener puerta, avierta a la calle, campana, lámpara perpetua que ha de alumbrar al Santísimo Culto usual de Misas en dicha Yglesia, adorno, y servicio de ella, para los referidos diez y siete altares, manteniéndola perpetuamente, como alaja propia, exceptuándose de esta obligación siempre y quando que la fábrica de dicha Yglesia padezca ruina por algún caso inopinado, teniéndola abierta para que otra Yglesia en aquel pueblo pueda por la puerta que a de caer a la calle, entrar en ella, y todo por el precio de los referidos quarenta y cinco mill ducados de vellón, los quales ha de depositar su Excelentísima de pronto, y se an de ir entregando para la fábrica, a los plazos que se pactare, y estipulare en la escriptura que para este efecto se otorgare, cueste más, o cueste menos, pues dado caso que así sea lo ha de ceder su Excelentísima a beneficio de esta Casa, como así lo tiene ofrecido, y aunque cueste más tampoco emos de poder pedir a dicho Excelentísimo Señor cosa alguna por razón de dicha fábrica pues además de las expresadas combeniencias, ha de zeder su Excelentísima en esta comunidad, como también lo tiene ofrecido el Patronato, y otro qualquiera derecho que por razón de dicha fábrica pudiera tener para que sea todo ello de esta Comunidad, en vista de cuia proposición, nos los dichos otorgantes nos juntamos como dicho es, y zelebramos en la forma acostumbrada nuestros tres tratados, en los quales unánimes y conformes emos resuelto azeptar dicha oferta y proposición y damos las gracias por ella a dicho Excelentísimo Señor y también hemos resuelto que mediante la notoria utilidad que a esta Santa Casa y al maior aumento de el Culto divino de la Siempre pura Virgen María se le sigue de la fábrica de dicha Yglesia y en atención a la poca importancia y necesidad que tiene esta Casa de el referido sitio de el Corral de la Platería y Casas Contiguas a él para dejar Calle ancha y plazolita delante de la puerta de dicha Yglesia, emos resuelto dar dicho sitio y Casas encargándonos deste derivo para dicha fábrica según y como queda referido, mediante la planta, y medidas que ban espresadas, y que para la corrovoración, firmeza, validación y cumplimiento de este Poder y de las Escripciones en su virtud se hicieren y otorgaren, y lo demás que por él fuere obrado y estipulado, emos de sacar y obtener lizenca de nuestro Reverendísimo Padre General con aprovación de dichos tratados, la que original se ha de presentur con este Poder y se ha de insertar en la Escriptura o Escripciones que se hicieren quando llegue el caso de su otorgamiento y de los dichos tratados. Entregamos al presente escrivano un testimonio de ellos dado por Agustín González Cubillo escrivano público y de el número de esta dicha Puebla, para que en esta Escriptura lo inserte, e yo el dicho escrivano sí lo hize e incorporé, que su thenor es el siguiente:

Yo Agustín Fernández Cubillo, escrivano público y del número de esta Villa de la Puebla de el Real Monasterio de Nuestra Señora de Santa María de Guadalupe, por merced de el Reverendísimo Padre Prior y Convento de dicho Monasterio, y con aprobación Real, zertifico, doy fe, como consta y parece por un Libro de Caja, que contiene Actos Capitulares celebrados por los Prelados de Monjes Capitulares de dicho Real Monasterio, haver tres determinaciones de acuerdo que empiezan en el folio docientos y veinte y nueve, y acavan en el docientos y treinta buelto, que su thenor a la letra es el siguiente:

Viernes veinte y tres de Septiembre de mill setecientos y veinte y nueve años, nuestro Reverendísimo Padre Fray Joseph de Almadén, Prior de este Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, habiendo juntado Capitularmente, la Comunidad, a son de campana tañida, como sea costumbre, en nuestra sagrada religión, propuso y dixo ser notorio como el Excelentísimo Señor Almirante Duque de Veraguas, movido de la gran devoción a este Santuario, y christiano zelo de la mayor honrra y Gloria de Dios y de su Madre Santísima, desea se fabrique una Yglesia en esta Puebla, sobre lo qual esta Comunidad tiene echos diferentes tratados, y actos Capitulares, y porque su Excelentísima desea tenga efecto su devoción y piedad, a convenido en que se fabrique con las condiciones siguientes:

(Las condiciones reflejan fielmente lo referido hasta ahora sobre la construcción de la iglesia, hasta el punto quinto.)

Quinta. Que esta Comunidad se ha de obligar a hacer y fabricar dicha Yglesia en el tiempo y espacio de seis años, poco más o menos, sin incluirse en esta obligación el adorno de retablos, y pinturas, los quales han de ser de el cargo de su Excelencia, costearlos y ponerlos en los diez y siete altares que dicha Yglesia ha de tener, y para este fin dicho Excelentísimo Señor ha de entregar a esta Comunidad quarenta y cinco mill ducados en los plazos que se pactaren, los quales dichos quarenta y cinco mill ducados se an de depositar dese luego para la dicha fábrica.

Sexta. Item es condizión que entregados dichos quarenta y cinco mill ducados para la fábrica de dicha Yglesia, y por parte de su Excelentísima, vestidos los altares de retablos y pinturas, como queda referido, no ha de poder esta Comunidad pedir a su Excelentísima algunos maravedís por la fábrica dotra razón alguna, cueste más o cueste menos ni su Excelentísima ha de poder pedir a esta Comunidad, pues si constare menos su Excelentísima lo zede racionalmente a dicho Real Monasterio.

Séptima. Que su Excelentísima ha de renunciar en este Real Monasterio al derecho de el Patronato, y otro que por razón de fábrica pueda tener a dicha Yglesia, en cuiu virtud esta Comunidad se obliga a mantenerla perpetuamente, como cosa suia propia, aministrar lo necesario para su adorno y servicio de sus altares exceptuándose de esta obligación el que la fábrica padezca ruina por algún caso ynopinado, hipotecando para esto y lo demás que se estipulare especial y generalmente todos los vienes, rentas y efectos de dicho Real Monasterio, con sumisión al Señor Nuncio de su Santidad en estos Reinos y sus Juezes y Curia.

Y en vista de dicha propuesta y condiciones todas unánimes, y conformes, atendiendo a la combeniencia que de fabricarse dicha Yglesia se sigue al templo y santuario de nuestra Señora, pues se logra el enlosarla con las piedras de mármol de Génoba, mitad blancas y mitad negras, que para este fin días ha tiene dadas y traídas a este monasterio dicho Excelentísimo Señor, a expensas de su devoción, y piedad, y por consiguiente dicho Santuario y Templo queda libre del continuo polvo que por la falta de dicho enlosado padeze, maltratándose los ricos ornamentos (...).

Sábado veinte y quatro de dicho mes y año nuestro Reverendísimo Padre Fray José de Almadén, Prior de dicho Real Monasterio, propuso a la Comunidad junta capitularmente, como se acostumbra, el acuerdo y acto capitular del día antezedente, con todas las condiciones que en él se expresan, y visto y entendido por la Comunidad, la ratificaron y admitieron nuebamente segunda, y tercera vez, y dieron poder para efectuar las Escripturas al Reverendísimo Padre Maestro Fray Antonio de León, jubilado en Sagrada Teología y ex Prior de este Real Monasterio, y con efecto se dio dicho Poder ante Bruno Martínez escrivano de esta Puebla (...) para que en nuestro nombre, y de esta Santa Casa, y representando nuestras propias personas, y de derecho, pase a la Villa de Madrid y pueda otorgar y otorgue la escriptura o escripturas de obligación que parecieron conbenientes

al dicho Excelentísimo Señor, obligando a esta Santa Casa, sus vienes, y rentas por general, y especial hipoteca a la seguridad y cumplimiento de la fábrica de dicha Yglesia, con las medidas, altares, retablos, pinturas, media naranja, linterna, varanda, y valconzillos, según acostumbrada proporción de buena arquitectura, como queda espresado con puerta havierta a la calle, en las oras acostumbradas, cuya Yglesia, se ha de fabricar en el tiempo y espacio de seis años poco más o menos, que han de empezar a correr y contarse e el día de la entrega de dichos quarenta y cinco mill ducados o lo que fuere asignado, y escripturado para el primero plazo, y también otorgamos que damos el sitio para dicha Yglesia, derivo de casas, lámpara perpetua para el Santísimo Culto usual de Misas en dicho templo (...)

Y usando el dicho Reverendísimo Padre Fray Antonio de León de el expresado Poder y Licencia para todo lo aquí contenido, otorga con dicho Excelentísimo Señor Duque de Veragua esta Escripura para la ejecución y fábrica de la dicha Yglesia, según, y conforme a lo que ambas partes están convenidas, y ajustadas, que es la forma y con las condiciones siguientes:

(Se repiten las condiciones anteriores, a las que se añade lo siguiente.)

Que los quarenta y zinco mill ducados que dicho Excelentísimo Señor Duque da para la fábrica de la dicha Yglesia los ha de rezivir dicho Real Monasterio en quatro plazos, y partidas, la primera, veinte mill ducados, luego que conste haverse aprobado, y ratificado por su Comunidad esta escriptura, por ser la maior, y más costosa prevención, para abrir zanjas, fabricar zimientos, prevención de piedra, barro, gueña para embaramiento, y portadas, su fábrica, y la de ladrillo, cal y piedra tosca, corta de maderas para andamios, y demás fábrica, que han de quedar prevenidas para gastarlas en el segundo plazo; la segunda partida, y plazo ha de ser de ocho mill ducados entregados quando haia llegado la obra a cornisas; el tercero, y en él otros ocho mill ducados, estando la obra en arcos torales, acrecentadas las paredes ynteriores, y exteriores, para que las que sirven de empujes, forgen, y se enfugen al mismo tiempo que los arcos torales, con que se evita el peligro de la ruina; el quarto y último de los nueve mill ducados restantes, quando esté cubierto el cuerpo de la Yglesia y media naranja, para que con ello se remate de ysería blanqueos, todos los balaustres de yerro, puertas, ventanas, y solado, hasta quedar enteramente perfecta la Yglesia.

Que los veinte y zinco mill ducados restantes cumplimiento a los quarenta y zinco mill se obliga al dicho Excelentísimo Señor Duque expresamente a depositarlos en las arcas del Cabildo de Curas y Veneficiados de esta Villa luego que como dicho es aprobada y ratificada esta escriptura (...).

Yo el dicho Juan Arroyo Arellano scribano del Rey Nuestro Señor y del número de la Villa de Madrid, presente fuy a lo que dicho es, y en fe de ello lo signé y quedé para la parte del Real Monasterio de Guadalupe. En testimonio de verdad. Juan Arroyo de Arellano.

Documento 2

A. H. P. C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano Juan José Ocaña. Legajo 1865, suelto, 15 de febrero de 1745, s. f.

Obligazi3n que otorga Don Manuel de Larra y Churriguera para la hechura de la varandilla del antecoro.

Séparse por esta pública escriptura como yo, Don Manuel de Larra y Churriguera, vezino de la ciudad de Salamanca y estante al presente en esta Puebla de Guadalupe, me obligo por la presente a hazer a toda ley y satisfacci3n de las comunidad desta Casa y Real Monasterio de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe una barandilla que se a de componer de quarenta y quatro valaustres torneados y siete pedestales, los seis con sus remates todo de bronce con sus almas de hierro de vara y media de alto cada una, que se a de asentar sobre la cornisa que se halla hecha en el antecoro de dicha Santa y Real Casa, para cuió rezivo he de hazer asimismo la solera correspondiente para la mayor seguridad de la cornisa. Efectuándose, en todo caso, la expresada barandilla con arreglo al método y condizi3nes por mi expuestas en un papel que a este fin está en poder del muy reverendo padre Fray Francisco de la Torre, predicador y mayordomo de dicha Santa casa, sin omitir cosa alguna de lo que en él se contiene, a excepci3n de la talla que dicho papel incluye, que se ha de rebajar, siendo de mi cargo darla ejecutada, asentada y puesta en su lugar a mi costa

y riesgo, sin que dicha Santa Casa gaste ni laste cosa alguna en dicha obra, más que la cantidad en que está ajustada con dicho reverendo padre Mayordomo Mayor que a saver son doze mil reales vellón, los que por el todo de la costa de dicha barandilla asta estar asentada que a de ser para el día veinte y quatro de junio de este presente año se me an de dar y pagar por dicha santa Casa en esta forma: ocho mil reales de prompto para la provisión de metal y demás cosas que para dicha barandilla se nezesiten; dos mil reales para fin de abril próximo de este año y los dos mil restantes para fin de mayo del mismo.

Yo, el dicho Fray Francisco de la Torre, presente que he estado a todo lo que por el dicho Don Manuel de Lara queda relacionado atento a tener con el susodicho contratada y estipulada la ejecución de la expresada barandilla según y con el arreglo que queda referido (...) así lo otorgamos ante el infraescrito escribano público en esta Puebla de Guadalupe en quinze días del mes de febrero de mil setezientos quarenta y zinco años, siendo testigos Joseph Zerezo y Salamanca, escribano del número desta villa, Juan Francisco Cerezo y Juan Núñez del Arco, vezinos della (...)

Fray Francisco de la Torre. Manuel de Larra y Churriguera.

Ante mi: Juan Joseph de Ocaña.

Documento 3

A. H. P. C. Protocolos Notariales. Guadalupe. Escribano Juan José Ocaña. Legajo 1864, libro 23. Julio de 1743, fols. 64-67.

No se otorgó (encabezando el documento).

Escritura de obligazón y contrata de la obra del coro de la iglesia de Nuestra Señora, otorgada entre esta Santa Casa y Real Monasterio y Don Manuel de Larra y Churriguera.

Sébase por este público ynstrumento como nosotros Fray Joseph de Berlanga, profesor presbítero y mayordomo deste Real Monasterio y Santa Casa de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe, y Leonardo López Fabián, vecino desta Puebla, usando yo el dicho Fray Joseph de Berlanga del poder especial que de mi comunidad tengo otorgado en diez y ocho del corriente mes, y yo el dicho Leonardo Fabián del que tengo y me está otorgado por Don Manuel de Larra y Churriguera, vecino de la ciudad de Salamanca, maestro arquitecto y maior de la Santa Yglesia Cathedral della, en esta Puebla en trece del mismo corriente mes; uno y otro ante el infraescrito escribano público decimos: que haviendo la comunidad desta Santa Casa y Real Monasterio determinado y resuelto por sus actos capitulares que se fabricase y executase una sillería para el coro de su yglesia, se hizo dibujo y traza de dicha sillería por el dicho Don Manuel de Churriguera, la que vista por dicha comunidad y conformándose con ella se trató de ajuste y con efecto se clausuló y estipuló con dicho Don Manuel la executase de su quenta según y con arreglo al prenunciado dibujo y traza que existe en su poder firmado de su mano y de nuestro reverendísimo padre Fray Joseph de Almadén, prior deste dicho Real Monasterio, y a un papel que sobre la forma y condiciones con que dicha sillería se había de executar, se hizo por el dicho Don Manuel Churriguera y firmó de su nombre en esta Puebla en veinte y ocho de julio deste dicho presente año, y con arreglo asimismo a otras circunstancias y pactos nuebamente estipulados por una y otra parte expresados en los precitados poderes, y a las demás que deviessen y fuessen necesarias, todo lo qual con más estensión respectivamente / consta de dichos poderes y papel de condiciones que este y aquellos entregamos originales a dicho infraescrito escribano a quien pedimos que para la justificación, corroboración y existencia desta escriptura y sus partes lo incorpore todo en ella, de cuió pedimento yo el sobredicho escribano así lo executo, y el thenor de cada cosa por su orden es a la letra siguiente:

En fuerza de cuios prehinsertos poderes por la presente pública escriptura yo el dicho Leonardo López Favián en nombre y por lo que mira al referido Don Manuel de Larra y Churriguera mi parte y a la sua en esta dicha escriptura corresponde le obligó a que executara y fabricara la mencionada obra de sillería que se ha de componer de cien sillas entre altas y bajas, siendo su planta arreglada a la de dicho coro, cuió testero cierra con cinco ochavos, repartiéndose en el del medio cinco sillas y en los quatro que restan y se siguen a quatro en cada uno, guardando la misma figura y buen

orden y correspondencia en las sillas bajas; y observará asimismo y cumplirá en dicha obra las condiciones, forma y método que el prehinserto papel dellas en lo respectivo conprehende las que para su mejor ynteligencia y claridad y justificación desta escritura aquí se expresan, y son las siguientes:

Condiziones.

1. Lo primero es condicion que dicha sillería se ha de ejecutar arreglada al dibujo de maior obra que se manifiesta en la sobrecitada traza y conforme a las medidas que por su pitipie corresponde, así en el tamaño de sillas altas como bajas, gruesos de maderas, molduras, adornos de talla, seraphines baciados, perfiles y todo y cada cosa como se vee demostrado en dicho dibujo, sin que falte cosa.

2. Es asimismo condición que en todos los respaldos de las sillas así altas como bajas se han de hacer y poner estatuas de escultura de medio relieve, en las altas de cuerpo entero y en las bajas de medio cuerpo, cuias efigies han de ser conforme a la nómina que para su / formación se diere a dicho Don Manuel Churriguera por esta Santa y Real Casa.

3. Es condición que dicha sillería ha de ser de madera de nogal, limpio de trepas y nudos y de buena ley, y su ensamblaje ha de ser como corresponde a obra de su clase enrambrada, emboquillada a dos azes, engargolada y almillada y todos los cortes de sus bastidores ensamblados a ynglete, de modo que no se vea frente alguna de madera.

4. Que ha de ser de quenta y cargo de dicho Don Manuel Churriguera comprar y poner toda la madera de nogal, herrajes y demás materiales que fueren menester para dicha sillería, conducirla, asentarla y todo lo demás conducente hasta darla perfectamente sentada y puesta en su lugar sin dispendio alguno de la comunidad, aiuda de costa ni otra cosa más que la cantidad en que está ajustada.

5. Que dicha sillería y obra se ha de dar finalizada y asentada en su lugar para fin de julio deste presente año a satisfacción y contento de la comunidad desta Santa y Real Casa, quien ha de tener acción y arbitrio para nombrar para su reconocimiento y vista para el dibujo y traza formada que expuesto queda el artífice que fuere de su agrado, al que no se ha de poder recusar por dicho Don Manuel Churriguera por causa ni pretexto alguno, por justificado que sea, que para ello tenga, quedándole sólo la acción de poder, siendo necesario nombrar otro por su parte.

Y en esta conformidad y bajo la precisa observancia y cumplimiento del método y forma de dicha sillería y de todas y cada una de las condiciones expuestas se han de dar y pagar a dicho Don Manuel de Larra y Churriguera por dicha sillería, conducirla y asentarla en su lugar ochenta mil reales vellón, conforme al expreso nuevo pacto y estipulación que en los preinsertos poderes se contiene, a los plazos y en la forma siguiente: quince mil reales que por estar así estipulado y conbenido entre las partes tiene recibidos dicho Don Manuel Churriguera a quenta / de dicha cantidad anticipados en letra que dellos se libró a su favor por el referido reverendísimo fray Joseph de Berlanga, como tal mayordomo, al padre fray Bernardo de los Reyes, procurador en la villa de Madrid por dicha Santa y Real Casa en los trece del corriente mes para el prompto pago que necesita hacer de la porción de madera que tiene comprada y prevenida, y la que necesitare comprar una y otra para dicha sillería, de cuias cantidad y letra de su libranza por estar en poder de dicho Don Manuel Churriguera y haverla efectivamente recibido para su cobranza otorgo en su nombre formal recivo a favor de dicha Santa y Real Casa, y renuncio por no ser su entrego de presente la excepción de la pecunia non numerata y leyes de la entrega e prueba: zinco mil reales para el día último de diciembre deste presente año, nuebe mil reales para fin de henero futuro del año de mil setecientos y quarenta y quatro, nueve mil reales para fin de febrero, nuebe mil reales para fin de marzo, nueve mil docientos reales para fin de abril, nuebe mil y trecientos para fin de mayo, nueve mil y quinientos reales para fin de junio, unas y otras pagas del citado año de setecientos y quarenta y quatro, cuias respectivas cantidades y a los expresados plazos se han de entregar por su orden a la disposición de dicho Don Manuel de Churriguera en dicha villa de Madrid por dicho procurador, librandose a éste por el susodicho mesualmente el monta de cada una para el puntual cumplimiento desta estipulación. Y libradas que sean las sobre dichas cantidades la letra dellas por su orden ha de servir de formal auténtico recivo el que a maior abundamiento en su caso otorgó en nombre

de dicho Don Manuel a favor desta dicha Santa y Real Casa. Y los cinco mil reales / que restan al cumplimiento de los ochenta mil reales referidos que se han de entregar a dicho Don Manuel de Larra y Churriguera en esta dicha Santa Casa el día que se concluía con el total y perfecto asiento de dicha sillería juntos y en una paga. Y faltándose o dejándose de cumplir por dicho Don Manuel en el todo o parte de lo pactado y estipulado en esta escritura y condiciones y cláusulas que comprehende, o si llegado el caso de que asentada dicha sillería se notase en ella por la persona que para su vista y reconocimiento por esta Santa Casa fuere nombrada algún defecto, quiebra o vicio en qualquiera forma y de qualquiera calidad que sea ha de ser y queda descargo y a cuenta de dicho Don Manuel Churriguera su cumplimiento, y respectiva reforma a su riesgo y costa hasta que en todo y por todo quede integra y perfectamente cumplida la obligación desta escritura y sus partes, a lo que en fuerza della se la ha de precisar, executar y apremiar y por los daños y perjuicios que dello a dicha Santa Casa se siguieren y ocasionaren y costas, en cuja declaración jurada queda diferida la liquidación de uno y otro y relevada de otra justificación, aunque se requiera por derecho. Y para la maior seguridad de todo y cada cossa, hypoteco en dicho nombre, en conformidad a lo expuesto en mi preinserto poder, expecial y expresamente, sin que sea visto que esta expecial obligación perturbe a la general de persona y vienes ni esta a aquella y sola expresa cláusula de non alienado las dos casas de havitación que dicho Don Manuel de Larra y Churriguera posee y goza en propiedad y usufruto y declaradas con expresión del título de su pertenencia se mencionan en el citado poder quedando asimismo bajo la misma fuerza de hypoteca / expecial asimismo bajo la misma fuerza de hypoteca / expecial obligadas expresamente dichas casas y la madera que dicho Don Manuel tubiese prevenida y (en su tiempo) labrada para dicha sillería al saneamiento, seguridad y recobro así de los quinze mil reales que anticipados tiene recibidos como de las demás cantidades que antes de estar dicha sillería finalizada y asentada hubiere recibido, en el caso que por qualquiera contingencia de muerte y otra de imposibilidad el dicho Don Manuel de Larra y Churriguera no pueda cumplir en el todo o parte con la obligación de esta escritura: la qual en todo y por todo y según y como por el dicho Leonardo López Fabián en nombre y como expecial poderario del dicho Don Manuel de Larra y Churriguera queda expuesto. Yo el dicho fray Joseph de Berlanga en nombre de dicha mi comunidad y desta Santa Casa y Real Monasterio acepto plenamente y la obligo en su consecuencia por lo que a su parte toca, a la satisfacción y pago de los referidos ochenta mil reales vellón del ajuste de dicha sillería a los plazos y en la forma de pagas y bajo la observancia y cumplimiento del contexto desta dicha escritura sus condiciones y cláusulas que quedan prevenidas y a firmeza y cumplimiento de todo lo que dicho es, y para que a el se apremie a ambas partes por todo rigor de derechos y vía executiva, una y otra obligamos, yo el dicho Leonardo López Fabián la persona y vienes havidos y por haver de dicho Don Manuel de Larra y Churriguera, e yo el dicho fray Joseph de Berlanga los vienes propios y rentas deste dicho Real Monasterio, y damos el poder necesario a los jueces competentes y con expecialidad yo el dicho Leonardo López Fabián al señor alcalde maior desta puebla, a cuyo fuero y jurisdicción someto a dicho Don Manuel de Larra y Churriguera con renunciación expresa que en su nombre / para ello hago de su propio jurisdicción y domicilio y otro qualquiera que de nuevo ganare y de la ley si convenerit de jurisdictione omnium judicum y pragmatica de las sumisiones y demás del caso; y ambas partes lo recibimos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y renunciamos sobre todo qualesquiera leyes, fueros y derechos del favor de las nuestras respectivas y la general reforma. E yo el dicho fray Joseph de Berlanga renuncio expecialmente el capítulo Juan de Peñas o duardus de solutionibus, en cuyo testimonio así lo otorgamos y firmamos ante el infraescripto escrivano público en esta puebla».